



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 075/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 075/13

Sucre, 20 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, para absolver el Pliego Interpelatorio con relación a la administración y funcionamiento del Centro Cultural José Goytisolo (FUNDACIÓN PACHAMAMA), habiendo concluido con la VOTACIÓN del Orden del Día Puro y Simple, respectivamente, sin embargo, la Concejal Interpelante Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, señaló que al existir trámites pendientes para sanear con la inscripción en Derechos Reales, la falta de identificación de los activos (bibliografía y otros), en ese sentido, ha propuesto Proyecto de Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asigne el Personal capacitado responsable, para concluir los trámites de saneamiento y recuperar los predios otorgados en calidad de usufructo y la infraestructura de la Fundación PACHAMAMA en favor del Municipio y se tomen las acciones administrativas y legales para realizar la identificación del material bibliográfico y todos los bienes existentes en la Fundación PACHAMANA (aclarar el ORIGEN, DESTINO y la identificación, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal, en la gestión 2002, otorgó un terreno de propiedad municipal, en calidad de usufructo en favor de la Fundación PACHAMAMA, con destino a la construcción de la Sede y Centro de actividades donde funcionará la Biblioteca Salvador Espriu, respectivamente.

Que, posteriormente el H. Concejo Municipal, aprobó convenios de cooperación interinstitucional, a los efectos de coadyuvar en el funcionamiento de la Biblioteca SALVAR SPRIU (que consiste en una Biblioteca Infantil, Infante – Juvenil, Estudiantes Universitarios y Profesionales), que funcionó inicialmente en el Edificio de la ex Estación Aniceto y luego en el inmueble donde se otorgó en calidad de Usufructo, lugar donde se construyó la nueva infraestructura, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, con atribuciones y competencias establecidas por ley.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 075-13

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

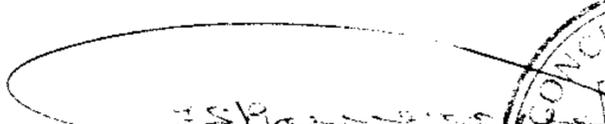
RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asigne el personal capacitado responsable, para concluir los trámites pendientes y recuperar los predios otorgados en calidad de usufructo y la infraestructura del Centro Cultural José Goytisolo (FUNDACIÓN PACHAMAMA) en favor del Municipio de Sucre, realizar el saneamiento total del Derecho Propietario y la Inscripción en Derechos Reales de Chuquisaca, como corresponde y se tomen las previsiones para precautelar el mismo.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las acciones administrativas y legales, para ACLARAR el ORIGEN, DESTINO, IDENTIFICACIÓN de todo el material bibliográfico y todos los bienes existentes en la Fundación PACHAMAMA y remitir toda la información y los avances al H. Concejo Municipal, en un plazo de cuarenta (40) días calendario.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

